

Miércoles, 7 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

EDICTO. Aprobación definitiva Imposición de Contribuciones Especiales.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal de la Obra denominada "PAVIMENTACIONES Y REDES", actuación que afecta a la pavimentación y redes de saneamiento de varias vías públicas de esta localidad determinadas en el mismo.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 30 días hábiles, en las dependencias municipales, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 237, del día 15 de diciembre de 2023.

Durante el periodo de exposición pública al que fue sometido el presente expediente, NO se registró ninguna reclamación contra la aprobación de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal de la Obra denominada "PAVIMENTACIONES Y REDES", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se eleva este acuerdo de aprobación provisional a definitivo.

En consecuencia y según lo establecido en el art. 17.4 del TRLRHL, se hace público el acuerdo de pleno de aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal de la Obra denominada "PAVIMENTACIONES Y REDES":

Por la Sra. Alcaldesa se expone a la consideración de los presentes la circunstancia de que, con motivo de la realización de la obra denominada "PAVIMENTACIONES Y REDES Y PISCINA MUNICIPAL EN CARRASCALEJO Y VILLAR DEL PEDROSO", del Plan Activa 2021-2022, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que lleva el número 2021-2022/001/033, actuación que afecta, entre otras actuaciones contempladas en el Proyecto Técnico, a la pavimentación y redes de saneamiento de varias vías públicas de esta localidad, con motivo de la cual Ayuntamiento de Carrascalejo ha debido contribuir con la cantidad de 15.306,16€, cuyo



Miércoles, 7 de febrero de 2024

importe, a tenor de lo dispuesto en el Art. 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y hasta un máximo del noventa por ciento, puede ser repercutido sobre aquellos/as vecinos/as especialmente beneficiados/as por la ejecución de las citadas obras, mediante la aplicación de las correspondientes Contribuciones Especiales, siguiendo el procedimiento establecido en la sección cuarta del capítulo III del título I del mencionado texto legal. Por tanto, y a fin de evitar el gasto a la Hacienda Municipal, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno que se adopte el pertinente acuerdo ordenando la imposición de dichas Contribuciones Especiales, por un importe correspondiente al ochenta por ciento de la aportación municipal.

Atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en las propiedades colindantes.

Vistos los artículos 15.1, 17.1, 32 y 34.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del pertinente acuerdo.

Efectuada votación, una vez suficientemente debatido el asunto, el Pleno, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los/as miembros presentes en el acto, que alcanza la mayoría absoluta de miembros de derecho de la Corporación, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras: "PAVIMENTACIONES Y REDES Y PISCINA MUNICIPAL EN CARRASCALEJO Y VILLAR DEL PEDROSO", del Plan Activa 2021-2022, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que lleva el número 2021-2022/001/033, en la parte de actuación que, dentro del proyecto global, afecta a la pavimentación y redes de saneamiento de las vías públicas afectadas de esta localidad, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el incremento de valor experimentado por las propiedades colindantes con las vías públicas de referencia.

SEGUNDO: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a. El coste soportado por el Ayuntamiento en relación con dichas obras es de 15.306,16€. Una vez determinado el mismo, se distribuye el 80% de este importe entre los propietarios afectados.
- b. Se aplica como módulo de reparto el 2 por mil del valor catastral de las propiedades afectadas, y el cálculo proporcional por metro lineal de fachada afectada por la obra.
- c. En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, y aprobada en su día por esta Corporación.



Miércoles, 7 de febrero de 2024

TERCERO: Exponer el expediente a información pública en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a efectos de que por parte de los interesados se pueda examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los/as propietarios/as o titulares afectados/as podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO: Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose a cada sujeto pasivo individualmente las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las cuotas asignadas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Carrascalejo, 2 de febrero de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA

